

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascencion.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nello, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Marzo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María de las Mercedes se encuentran en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, á las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 417.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 7 del actual, se inserta el Real decreto siguiente:

«Habiéndose declarado vacante por el Congreso de los Diputados en sesión del día 28 de Febrero último el distrito de Roquetas, provincia de Tarragona:

Visto el art. 131 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. A los 20 días de la fecha del presente decreto tendrá lugar la elección de un Diputado á Cortes en el distrito de Roquetas, provincia de Tarragona.

Dado en Palacio á seis de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Francisco Romero y Robledo.»

En su virtud la elección de la vacante anunciada de un Diputado á Cortes en el distrito de Roquetas tendrá lugar en los días

26, 27, 28 y 29 del mes actual, atemperándose los Ayuntamientos de dicho distrito á lo que previene el capítulo tercero de la mencionada ley de 20 de Agosto de 1870.

Tarragona 9 de Marzo de 1878.—El Gobernador, Antonio Senarega.

Núm. 418.

CIRCULAR.

Ha llamado la atención de este Gobierno de provincia la manera de interpretarse por algunos Alcaldes el servicio de dación de cuentas municipales. En su consecuencia, y á fin de evitar dilaciones y perjuicios en la regularización de la marcha administrativa, prevengo á los mismos se atemperen á lo dispuesto en circulares de 25 de Diciembre del año último, 6 de Enero y 9 de Febrero del corriente, referentes todas á que se manifieste las cuentas que desde los años de 1871-72 á 1875-76 ambos inclusive, aprobaron las Asambleas municipales ántes del 16 de Diciembre de 1876, de las que deben remitir las oportunas copias, así como manifestar las que no hubieran sido aprobadas, relativas á los propios ejercicios. Los Alcaldes que por no haber entendido las circulares ya citadas han sido declarados incurso en el máximo de la multa prevenida en el art. 184 de la vigente ley municipal, se les concede el improrogable plazo de diez días para cumplimentar el referido servicio; en la inteligencia de que se llevará á efecto la indicada multa si pasado aquel no lo han verificado, advirtiéndoles también la necesidad de activar con las formalidades establecidas la dación de las demás cuentas, según las repetidas circulares publicadas á dicho fin.

Tarragona 9 de Marzo de 1878.—El Gobernador, Antonio Senarega.

Núm. 419.

QUINTAS.

A continuación se señalan los días en que los pueblos de esta provincia deben ingresar su cupo para el reemplazo de este año, á fin de que los Ayuntamientos nombren su respectivo Comisionado que deberá presentar los mozos ante la Comisión provincial; teniendo además presente cuanto sobre el particular se halla dispuesto para su mas exacto cumplimiento.

Tarragona 9 de Marzo de 1878.—El Gobernador, Antonio Senarega.

SEÑALAMIENTO de los días en que los pueblos de esta provincia deben ingresar su cupo para el reemplazo de este año.

PUEBLOS.	Alistados.	Cupo.
VIÉRNES 15.		
Tarragona.....	136	63
Canonja.....	17	8
Catllar.....	14	7
Constantí.....	19	8
Morell.....	13	6
Pallaresos.....	2	1
Perafort.....	9	5
Pobla de Mafumet.....	6	3
Rourell.....	3	1
Renau.....	5	2
Secuita.....	10	5
Tamarit.....	»	»
Vilaseca.....	29	13
	<u>263</u>	<u>122</u>
SÁBADO 16.		
Reus.....	218	101
Aleixar.....	16	7
Alforja.....	25	12
Almóster.....	5	2
	<u>264</u>	<u>122</u>

DOMINGO 17.

Borjas del Campo.....	10	5
Botarell.....	3	1
Cambrils.....	23	11
Castellvell.....	5	2
Irlas.....	2	1
Maspujols.....	8	4
Montbrió de Tarragona.....	11	5
Montroig.....	19	9
Musara.....	1	»
Rindoms.....	32	15
Riudecols.....	9	4
Selva.....	37	17
Vilaplana.....	7	4
Viñols.....	6	3
Albiol.....	5	2
Alcover.....	25	11
Alió.....	6	3
Bráfim.....	10	5
Cabra.....	10	4
Figuerola.....	9	4
Garidells.....	3	2
Masó.....	1	»
Milá.....	3	1
Núles.....	10	5
	<u>255</u>	<u>118</u>

LÚNES 18.

Valls.....	137	64
Puigpelat.....	8	4
Plá de Cabra.....	17	8
Pont de Armentera.....	10	5
Riba.....	12	5
Rodoñá.....	16	7
Vallmoll.....	7	3
Vilabella.....	18	9
Vilallonga.....	10	5
Vilarrodona.....	26	12
	<u>261</u>	<u>122</u>

MIÉRCOLES 20.

Falsét.....	35	16
Arbolí.....	7	3
Argentera.....	2	1
Bellmunt.....	4	2
Bisbal de Falsét.....	6	3
Cabacés.....	14	6
Capsanes.....	8	3
Ciurana.....	2	1
Colldejou.....	4	2
Cornudella.....	26	12

Dosaiguas.....	5	3
Figuera.....	7	4
García.....	20	9
Gratallops.....	7	3
Guiamets.....	3	1
Poboleda.....	24	11
Tivisa.....	41	19
Torre del Español.....	18	9
Vandellós.....	19	9
	252	117

JUEVES 21.

Lloá.....	8	4
Margalef.....	5	2
Marsá.....	42	6
Masroig.....	13	6
Molá.....	10	5
Mora la Nueva.....	10	5
Morera.....	2	1
Palma (La).....	9	4
Porrera.....	14	7
Pradell.....	6	3
Pratdip.....	7	3
Riudecañas.....	11	5
Torre de Fontaubella.....	1	»
Torroja.....	9	4
Ulldemolins.....	10	4
Vilanova Escornalbou.....	8	4
Vilanova de Prades.....	7	3
Vilella alta.....	7	3
Vilella baja.....	6	3
Vinebre.....	20	9
Barbará.....	21	10
Blancafort.....	16	8
Capafons.....	10	4
Conesa.....	9	4
Ceballá del Condado.....	2	1
Espluga de Francolí.....	27	12
	260	120

VIÉRNES 22.

Montblanch.....	43	20
Febró.....	4	2
Forés.....	3	1
Guardia dels Prats.....	2	1
Lilla.....	15	7
Llorach.....	1	1
Montreal.....	14	7
Pasanant.....	11	5
Pilas (Las).....	5	3
Pira.....	3	1
Prades.....	17	8
Querol.....	13	6
Rocafort de Queralt.....	10	4
Rojals.....	5	2
Sta. Coloma de Queralt.....	28	13
Sta. Perpétua.....	10	5
Sarreal.....	20	10
Senant.....	3	2
Solivella.....	20	9
Vallclara.....	2	1
Vallfogona.....	3	1
Vallvert.....	7	4
Vilavert.....	8	3
Vimbodí.....	11	5
	258	121

SÁBADO 23.

Vendrell.....	39	18
Albiñana.....	14	7
Altafulla.....	13	6
Arbós.....	18	9
Aiguamurcia.....	26	12
Bañeras.....	9	5
Bellvey.....	15	7
Bisbal del Panadés.....	17	8
Bonastre.....	5	2
Calafell.....	7	3
Creixell.....	8	4

Cunit.....	6	3
Llorens.....	4	2
Masllorrens.....	11	5
Montmell.....	14	6
Nou (La).....	4	2
Pobla de Montornés.....	8	3
Puigtiñós.....	8	4
Riera.....	40	4
Roda.....	4	1
Salomó.....	15	7
	255	118

MÁRTES 26.

S. Jaime dels Domenys.....	15	7
Sta. Oliva.....	9	4
S. Vicente dels Calders.....	4	2
Torredembarra.....	21	10
Vespella.....	3	2
Alcanar.....	47	21
Aldover.....	14	7
Alfara.....	12	6
Amposta.....	49	23
Benifallet.....	21	10
Cénia.....	29	14
Cherta.....	34	15
	258	121

MIÉRCOLES 27.

Tortosa.....	292	135
--------------	-----	-----

JUEVES 28.

Tortosa.....	»	»
Freginals.....	6	3
Galera.....	17	8
Ginestar.....	14	6
Godall.....	21	10
Masdenverge.....	10	4
Mas de Barberáns.....	17	8
Perelló.....	42	20
Roquetas.....	52	24
Sta. Bárbara.....	44	20
	223	103

VIÉRNES 29.

Paúls.....	15	7
Rasquera.....	7	3
S. Carlos de la Rápita.....	34	15
Tivenys.....	21	10
Ulldecona.....	72	34
Arnes.....	14	7
Ascó.....	35	16
Batea.....	23	11
Benisanet.....	15	7
Bot.....	17	7
Caseras.....	5	2
	258	119

SÁBADO 30.

Gandesa.....	20	10
Corbera.....	30	14
Fatarella.....	18	8
Flix.....	24	11
Horta.....	28	13
Miravet.....	19	9
Mora de Ebro.....	50	23
Pinell.....	14	6
Pobla de Masaluca.....	7	4
Prat de Compte.....	4	2
Ribarroja.....	21	9
Villalba.....	23	11
	258	120

NOTA.—Las operaciones comenzarán diariamente á las ocho de la mañana, y los pueblos serán llamados por el orden con que figuran en el presente señalamiento de días para su presentacion.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 420.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Aleixar.

Terminado el repartimiento general vecinal para el actual año económico de 1877 á 1878, está de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho dias, para que pueda ser examinado y atender cuantas reclamaciones se presenten; advirtiendo que trascurrido el indicado plazo no se admitirá ni será atendida ninguna.

Aleixar 6 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Miguel Aulesti.

Núm. 421.

D. Clemente Montagut, Alcalde constitucional de la villa de Mora de Ebro.

Hago saber: Que debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para que á su oportuno tiempo pueda formarse el repartimiento de la contribucion de inmuebles de 1878 á 1879, todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten los documentos justificativos en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de quince dias, á contar desde la insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia; en la inteligencia que finido dicho plazo no se admitirán reclamaciones á persona alguna que las produgere.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Mora la Nueva, García, Benisanet y Tivisa, lo hagan saber á sus vecinos terratenientes de esta villa por los medios de costumbre.

Mora de Ebro 6 de Marzo de 1878.—Clemente Montagut.

Núm. 422.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Falsét.

Debiendo procederse en esta villa á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1878 á 79, se previene á todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan experimentado alteracion en su riqueza, lo manifiesten en la Secretaría de este Ayuntamiento por todo el corriente mes; advirtiendo que pasado este no se admitirá reclamacion alguna por justa que sea.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Marsá, Bellmunt, Gratallops, Porrera y Pradell, lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de los terratenientes de esta.

Falsét 7 de Marzo de 1878.—El Alcalde, José Mas.

Núm. 423.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilaplana.

Debiendo procederse al exámen y revision de la riqueza amillarada á cada contribuyente de este término

municipal, así como al descubrimiento de la que haya oculta, de conformidad con lo prevenido por el Sr. Jefe económico de la provincia en circulares de 30 de Noviembre próximo pasado y 11 del actual, se previene á todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que dentro el plazo de ocho dias, á contar desde el en que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten relacion jurada de todos los bienes que poseen, pues así está acordado por este Ayuntamiento.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Reus, Riudoms, Tarragona, Arbolí, Musara, Almoester, Canonja, Montroig y Aleixar se sirvan hacerlo público en sus localidades respectivas para conocimiento de quienes interese.

Vilaplana 7 de Marzo de 1878.—El Alcalde Presidente, Francisco Munté.

Núm. 424.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cherta.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1878 á 1879, se previene á todos los contribuyentes ó propietarios, así vecinos como forasteros, que tengan alteracion en sus respectivas riquezas, lo manifiesten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia; pues transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna reclamacion sobre este particular.

Cherta 8 de Marzo de 1878.—El Alcalde accidental, Gabriel Lafarga.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 425.

Don Felipe de Castillo y Falcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Leon García, fogonero, de veinte y ocho años de edad, natural de Dos Hermanas (Sevilla), vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve dias, contaderos desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante mi Juzgado, sito en la calle de la Palma de San Justo, número nueve, piso primero, á fin de notificarle la sentencia contra el mismo dictada por S. E. la Sala de lo criminal de esta Audiencia en causa por atentado contra los Agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento, en caso de incompareencia, de pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á veinte de Febrero de mil ochocientos setenta ocho.—Felipe de Castillo.—Por mandado de S. S., Leandro de Ribot.